



**INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES**

Barrancabermeja, a los 12 de Julio del año 2017

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 358776 de fecha 20140820 por valor de \$ 823,007.00  
Resolución No. S243296 de fecha 17 de Septiembre del año 2014.

Comparendo número 358714 de fecha 20140826 por valor de \$ 40,252.00  
Resolución No. S243489 de fecha 23 de Septiembre del año 2014.

Comparendo número 358715 de fecha 20140826 por valor de \$ 822,544.00  
Resolución No. S243491 de fecha 23 de Septiembre del año 2014.

Comparendo número 358065 de fecha 20140917 por valor de \$ 820,768.00  
Resolución No. S244137 de fecha 16 de Octubre del año 2014.

Comparendo número 358912 de fecha 20140919 por valor de \$ 40,183.00  
Resolución No. S244202 de fecha 20 de Octubre del año 2014.

Comparendo número 358916 de fecha 20140919 por valor de \$ 820,460.00  
Resolución No. S244193 de fecha 20 de Octubre del año 2014.

Comparendo número 358917 de fecha 20140919 por valor de \$ 820,460.00  
Resolución No. S244198 de fecha 20 de Octubre del año 2014.

Comparendo número 358918 de fecha 20140919 por valor de \$ 416,868.00  
Resolución No. S244190 de fecha 20 de Octubre del año 2014.

Comparendo número 6808100000000359484 de fecha 20140928 por valor de \$ 819,847.00  
Resolución No. S244421 de fecha 28 de Octubre del año 2014.

Comparendo número 6808100000000359485 de fecha 20140928 por valor de \$ 416,563.00  
Resolución No. S244403 de fecha 28 de Octubre del año 2014.

Comparendo número 360345 de fecha 20141023 por valor de \$ 817,692.00  
Resolución No. S245022 de fecha 25 de Noviembre del año 2014.

Comparendo número 361544 de fecha 20141023 por valor de \$ 415,484.00  
Resolución No. S245024 de fecha 25 de Noviembre del año 2014.

En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **ADRIAN VALBUENA LOPEZ** identificado con la (el) **documento de identidad** número **1105789797** que en



cuantía asciende a la suma de **SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 7,074,128.00)**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del C.P.A.C.A, 469 del C.G.P. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificadorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por vía de jurisdicción coactiva, contra **ADRIAN VALBUENA LOPEZ** y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRASPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la siguiente suma:

- a) Comparendo número 358776 de fecha 20 de Agosto del año 2014 por valor de OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SIETE( 823,007.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 18 de Septiembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- b) Comparendo número 358714 de fecha 26 de Agosto del año 2014 por valor de CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS( 40,252.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 24 de Septiembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- c) Comparendo número 358715 de fecha 26 de Agosto del año 2014 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO( 822,544.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 24 de Septiembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- d) Comparendo número 358065 de fecha 17 de Septiembre del año 2014 por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO( 820,768.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 17 de Octubre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- e) Comparendo número 358912 de fecha 19 de Septiembre del año 2014 por valor de CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES( 40,183.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 21 de Octubre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- f) Comparendo número 358916 de fecha 19 de Septiembre del año 2014 por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA( 820,460.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 21 de Octubre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,



- g) Comparendo número 358917 de fecha 19 de Septiembre del año 2014 por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA( 820,460.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 21 de Octubre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- h) Comparendo número 358918 de fecha 19 de Septiembre del año 2014 por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO( 416,868.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 21 de Octubre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- i) Comparendo número 6808100000000359484 de fecha 28 de Septiembre del año 2014 por valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE( 819,847.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 29 de Octubre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- j) Comparendo número 6808100000000359485 de fecha 28 de Septiembre del año 2014 por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES( 416,563.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 29 de Octubre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- k) Comparendo número 360345 de fecha 23 de Octubre del año 2014 por valor de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS( 817,692.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 26 de Noviembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- l) Comparendo número 361544 de fecha 23 de Octubre del año 2014 por valor de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO( 415,484.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 26 de Noviembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

**SEGUNDO:** Todo lo anterior deberá cumplirlo el deudor en el término de 15 días.

**TERCERO:** Ordenar como medida cautelar previa el embargo de los dineros que reposan en las cuentas corrientes y de ahorro posea el ejecutado en bancos y entidades financieras del país , para garantizar el pago del monto de la obligación, El embargo del salario en la proporción legal de acuerdo al C.S.T. Estos embargos quedarán limitados a los montos máximos establecidos por la ley, según la naturaleza de lo embargado. Librense los oficios de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que figuren en las entidades bancarias a nombre del demandado y/o en la Empresa en que actualmente se encuentra laborando.



**INSPECCIÓN DE  
TRANSITO Y TRANSPORTE**  
BARRANCABERMEJA

**CUARTO:** Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor.

**QUINTO:** Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a NO REGISTRA DIRECCION para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012.

**SEXTO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEPTIMO:** Librense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA**  
DIRECTOR